Naciones Unidas A/CN.9/1141

Asamblea General

Distr. general
24 de mayo de 2023
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
56º período de sesiones
Viena, 3 a 21 de julio de 2023

Resoluciones pertinentes de la Asamblea General

Nota de la Secretaría

1. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión solicitó a la secretaría que, en lugar de informes orales de la secretaría a la Comisión sobre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, le presentara informes escritos que se publicaran antes del período de sesiones[1]. Con arreglo a esa solicitud, la secretaría presenta esta nota en la que se resume el contenido de los párrafos de la parte dispositiva de las resoluciones de la Asamblea General 77/99, relativa al informe de la CNUDMI sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones, 77/100, relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques, y 77/101, relativa a la Ley Modelo sobre la Utilización y el Reconocimiento Transfronterizo de la Gestión de la Identidad y los Servicios de Confianza. Las resoluciones 77/99, 77/100 y 77/101 fueron aprobadas por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2022 por recomendación de la Sexta Comisión (A/77/413).

A. Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones

2. En el párrafo 2 de la resolución 77/99, la Asamblea General encomió a la secretaría de la Comisión por la finalización y aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques y la finalización y aprobación de la Ley Modelo sobre la Utilización y el Reconocimiento Transfronterizo de la Gestión de la Identidad y los Servicios de Confianza y las recomendaciones para ayudar a los centros de mediación y otros organismos interesados en relación con las mediaciones regidas por el Reglamento de Mediación.

3. Las disposiciones relativas a la financiación y al mantenimiento en funcionamiento del archivo de la transparencia siguieron siendo esencialmente las mismas que en la resolución del año anterior (párr. 3).

4. En otros párrafos de esa resolución, la Asamblea General tomó nota de los progresos realizados por la CNUDMI en todos los ámbitos de su labor legislativa y no legislativa (incluidas las actividades de coordinación, cooperación y asistencia técnica,

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 480.

V.23-07711 (S) 240523 240523

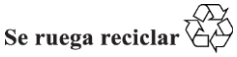

el sistema CLOUT, las compilaciones y el sitio web de la CNUDMI), así como de los planes para la labor legislativa futura (párrs. 4 a 10 y 24 a 26).

5. La Asamblea General reiteró su preocupación por el hecho de que las actividades realizadas por otros órganos en el ámbito del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión pudieran dar lugar a una duplicación no deseable del trabajo y no se ajustasen al objetivo de fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional, y reafirmó el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordinase las actividades jurídicas en la materia. La Asamblea General hizo suyas las gestiones e iniciativas de la Comisión encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación respecto de las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupaban del derecho mercantil internacional, en particular en lo que respectaba a las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital y reafirmadas por la Comisión en su 53er período de sesiones, y a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional en esa esfera, y, a este respecto, hizo un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinasen sus actividades con las de la Comisión (párr. 9).

6. La Asamblea General recordó la importancia de la adhesión al reglamento y los métodos de trabajo de la Comisión, así como las peticiones pertinentes a la secretaría (párr. 11).

7. Como es habitual, la Asamblea General reafirmó la importancia de prestar cooperación y asistencia técnicas a los Estados en materia de reforma del derecho mercantil internacional, en particular la organización de los actos del Día de la CNUDMI (párr. 10), promover el estado de derecho y aplicar la agenda internacional para el desarrollo (párrs. 15 a 18). La Asamblea hizo un llamamiento a todos los interesados pertinentes para que apoyaran esas gestiones e iniciativas de la Comisión, entre otras cosas, mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI y al fondo fiduciario establecido con objeto de conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo miembros de la CNUDMI a fin de que acudieran a los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo (párrs. 8, 9, 13 y 14).

8. La Asamblea General acogió con beneplácito las actividades realizadas por el Centro Regional para Asia y el Pacífico de la CNUDMI; expresó su aprecio a la República de Corea y China, cuyas contribuciones habían hecho posible que siguiera funcionando el Centro Regional; acogió con beneplácito las expresiones de interés de otros Estados en acoger centros regionales de la Comisión, y solicitó al Secretario General que la mantuviera informada de los avances en el establecimiento de centros regionales, en particular en lo que respectaba a su situación presupuestaria y de financiación (párr. 12).

9. La Asamblea General encomió a la secretaría de la Comisión por haber celebrado una mesa redonda en línea sobre las actividades de asistencia técnica relacionadas con el régimen de la insolvencia (párr. 23).

10. La Asamblea General recordó las solicitudes a la secretaría relativas a la extensión de los documentos de la Comisión (párr. 19) y solicitó que se siguieran publicando las normas de la Comisión y levantando actas resumidas de sus sesiones (párr. 20). También recordó su decisión relativa al régimen de rotación de sesiones entre Nueva York y Viena (párr. 21).

11. La Asamblea General destacó la importancia de promover los textos de la CNUDMI y, a tal fin, instó a los Estados a que utilizaran dichos textos (párr. 22).

12. Mediante la resolución 77/100, relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques, la Asamblea General encomió a la Comisión por la preparación del proyecto de convención sobre los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques (párr. 1); adoptó la Convención (párr. 2); autorizó la celebración de una ceremonia de apertura a la firma

de la Convención, que tendría lugar lo antes posible en 2023, momento a partir del cual la Convención quedaría abierta a la firma, y recomendó que la Convención se conociera como la "Convención de Beijing sobre la Venta Judicial de Buques" (párr. 3), y exhortó a los Gobiernos y a las organizaciones regionales de integración económica a que se hicieran partes en la Convención (párr. 4).

13. En su resolución 77/101, la Asamblea General expresó su aprecio a la Comisión por haber finalizado y aprobado la Ley Modelo sobre la Utilización y el Reconocimiento Transfronterizo de la Gestión de la Identidad y los Servicios de Confianza (párr. 1); solicitó al Secretario General que diera difusión a la Ley Modelo entre los Gobiernos y otros órganos interesados (párr. 2); recomendó que los Estados utilizaran la Ley Modelo (párr. 3); recomendó que los Estados consideraran la posibilidad de hacerse partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales y tomasen en consideración el uso de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas y la Ley Modelo sobre Documentos Transmisibles Electrónicos cuando revisaran o aprobaran leyes relacionadas con el comercio electrónico (párr. 4), e hizo un llamamiento a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinasen sus actividades jurídicas en materia de comercio electrónico con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización de la legislación sobre el comercio electrónico (párr. 5).

14. La Comisión tal vez desee tomar nota de esas resoluciones.

B. Racionalización y simplificación de las futuras resoluciones sobre la labor de la CNUDMI

15. La longitud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General tras examinar el informe de la CNUDMI sobre la labor de sus períodos de sesiones anuales se mantuvo relativamente constante durante los tres primeros decenios de trabajo de la Comisión. Por ejemplo, la resolución 2421 (XXIII), de 1968, sobre los trabajos del primer período de sesiones de la CNUDMI, contenía 8 párrafos del preámbulo y 7 de la parte dispositiva; diez años más tarde, la resolución 33/92, de 1978, sobre los trabajos del 11º período de sesiones de la CNUDMI, contenía 7 párrafos del preámbulo y 11 de la parte dispositiva; la resolución 43/166, de 1988, sobre los trabajos del 21er período de sesiones de la CNUDMI, contenía 11 párrafos del preámbulo y 10 de la parte dispositiva, y la resolución 53/103, de 1998, sobre los trabajos del 31er período de sesiones de la CNUDMI, contenía 7 párrafos del preámbulo y 13 de la parte dispositiva. Sin embargo, a partir del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, la extensión de las resoluciones y el número de párrafos de la parte dispositiva han aumentado constantemente: se llegó a 5 párrafos del preámbulo y 23 de la parte dispositiva en la resolución 63/120, de 2008, sobre la labor del 41er período de sesiones de la CNUDMI, y a 5 párrafos del preámbulo y 26 de la parte dispositiva en las resoluciones 73/197, de 2018, sobre la labor del 51er período de sesiones de la CNUDMI, y 77/99, de 2022, sobre la labor del 55º período de sesiones de la CNUDMI.

16. La secretaría considera que el continuo aumento del número de párrafos de la parte dispositiva no solo perjudica la legibilidad de las resoluciones, sino que también distrae al lector de la atención prestada al mandato de la Comisión y al trabajo realizado en sus períodos de sesiones anuales, o bien hay otros asuntos de interés inmediato y que, por lo demás, deberían merecer mayor atención -como los ajustes del programa de trabajo o de los métodos de trabajo o las cuestiones de cooperación con otras organizaciones- que también se diluyen al reiterar el texto de resoluciones anteriores. La Comisión tal vez desee solicitar a la Secretaría que consulte a los Estados miembros con vistas a racionalizar y simplificar el texto de los futuros proyectos de resolución que se presenten a la Asamblea General.